

Expediente: **928/23**

Carátula: **ROSALES JULIO RICARDO C/ ASSIST MEDIC S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23231174699 - ASSIST MEDIC S.R.L., -DEMANDADO

20335401639 - ROSALES, Julio Ricardo-ACTOR

90000000000 - CERDEIRA, BRIGIDA-POR DERECHO PROPIO

27143520183 - MEDINA, LUCIA INES-PERITO PSICÓLOGO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 928/23



H105016271074

JUICIO: "ROSALES, JULIO RICARDO c/ ASSIST MEDIC S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE.
N° 928/23.- JUZGADO DEL TRABAJO XII NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

A la presentación de fecha 22/06/26, efectuada por el letrado Miguel Alejandro Heredia, por la parte actora y por derecho propio:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios adjuntado.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial los términos del pto 7) del convenio homologado en autos en fecha 11/06/26, la dación en pago efectuada mediante presentación de fecha 17/06/26 y estado de la cuenta judicial perteneciente a los autos del título, es que dispongo:

LIBRAR OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Julio Ricardo ROSALES**, DNI N° 36.041.973, la suma de **\$3.316.407,49** depositada en la cuenta judicial N° 562209615042713, CBU N° 2850622350096150427135, en concepto de pago de la **primera cuota (1/5)** del capital convenido.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de **DOS DÍAS**.

Hago saber al actor que se procedió a retener las sumas de **1) \$552.203,82** en concepto de afianzamiento de los honorarios del letrado Miguel Alejandro Heredia; **2) \$50.200,35** en concepto de afianzamiento de los honorarios la letrada Brígida del Rosario Cerdeira; **3) \$416.519,46** en concepto de afianzamiento de los honorarios e IVA del letrado Luis Eduardo Perez Capozucco; **4) \$36.064,01** en concepto de afianzamiento de los honorarios y 10% de aportes de la la perito psicóloga Lucía Inés Medina, ello atento a lo expresamente convenido por las partes y el art. 35 de la Ley 5480,

encontrándose exceptuada la actora del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

III. Por último, al pedido de HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, teniendo en cuenta que en esta oficina jurisdiccional la totalidad de los procesos que se tramitan son cuestiones laborales de carácter alimentario (conforme art. 6 CPL), y no habiendo invocado la presentante razón excepcional alguna que justifique su pedido (conforme lo normado por el art. 149 CPCC del CPCC (Ley N° 9531): **SE RECHAZA.**- GIH 928/23

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.